

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 6 de Febrero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 856.

GOBIERNO CIVIL

Elecciones para la renovación de la Cámara oficial de Comercio e Industria

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 13 de Agosto de 1920, vengo en convocar a elecciones para la renovación parcial de la Cámara oficial de Comercio e Industria de esta provincia que tendrán lugar el domingo 24 del corriente, con sujeción a lo que determinan los artículos 25 al 40 del Reglamento definitivo de 14 de Marzo de 1918.

Se establecerán dos colegios electorales, ambos situados en el domicilio de la Cámara de Comercio; uno, para las categorías de los grupos 1.º, 4.º, 5.º y 6.º, y otro, para las de los grupos 9.º y 10.º

Los miembros de la Cámara que habrán de elegirse, serán doce, en la forma siguiente:

Cinco miembros de la categoría A, grupo 1.º, formada por los vendedores al por mayor y al

por menor de la tarifa primera de la contribución industrial que paguen por cuota al Tesoro más de quinientas pesetas anuales.

Un miembro de la categoría E, del grupo 4.º, formado por los contribuyentes de la tarifa segunda de la contribución industrial y de la tarifa tercera de la de utilidades, no comprendidos en los grupos 2.º y 3.º, que paguen anualmente por cuota al Tesoro más de 1000 pesetas.

Dos miembros del grupo 5.º, que comprenden las fábricas de azúcares y de alcoholes.

Un miembro del grupo 6.º, categoría G, al cual pertenecen los productores de energía eléctrica que paguen una cuota al Tesoro por contribución industrial o de utilidades mayor de 1000 pesetas anuales.

Un miembro de la categoría K, del grupo 9.º, formado por las fábricas de la categoría tercera de la contribución industrial y los que tributan por utilidades, no comprendidos en los grupos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, que paguen por cuota al Tesoro más de 1000 pesetas al año.

Un miembro de la categoría M, del grupo 10.º, formado por los electores de la sección de Artes y Oficios de la tarifa cuarta de la Contribución industrial que paguen por cuota al Tesoro más de 200 pesetas al año.

Un miembro de la categoría N, del mismo grupo, formado

por los contribuyentes de la sección de Artes y Oficios de la tarifa cuarta cuya tributación anual sea de 200 pesetas o menos.

La presentación y proclamación de candidatos se verificará en el domicilio de la Cámara de Comercio el día 19 de Febrero, de diez a doce de la mañana, ante la Mesa de la Corporación y si en alguna categoría resultase el número de candidatos igual al de Miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento mencionado.

Las elecciones se celebrarán el día señalado y en los Colegios electorales, por el orden siguiente:

COLEGIO NÚMERO UNO

Grupo 1.º—Categoría A.—De nueve de la mañana a una de la tarde.

Grupo 4.º—Categoría E.—De dos y media a tres de la tarde.

Grupo 5.º—De tres y media a cuatro de la tarde.

Grupo 6.º—De cuatro y media a cinco de la tarde.

COLEGIO NUMERO DOS

Grupo 10.º—Categoría N.—De nueve a doce de la mañana.

Grupo 10.º—Categoría M.—De dos y media a cuatro de la tarde.

Grupo 9.º—Categoría K.—De cuatro y media a cinco de la tarde.

Para mayor claridad en el procedimiento electoral y exacto cumplimiento del mismo, se inserta a continuación el oportuno indicador.

Valladolid, a 5 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

Luis Monravá

INDICADOR de las operaciones y actos relativos al procedimiento electoral de Miembros de la Cámara de Comercio e Industria, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1920 y al Reglamento de 14 de Marzo de 1918.

Día 19 de Febrero.

Por la Mesa formada por el Presidente, los dos Vicepresidentes, el Contador, el Tesorero y el Secretario de la Cámara, se verificará la proclamación de Candidatos o la aplicación del artículo 38 del Reglamento de referencia, en los casos que proceda.

Día 24 de Febrero.

Constituidas las mesas, en la forma que dispone el artículo 29 de dicho Reglamento, se verificará la votación, en los Colegios electorales, por el orden que se expresa en esta convocatoria y con arreglo a las prescripciones del artículo 40.

Día 27 de Febrero.

Se celebrará en el domicilio de la Cámara, el escrutinio general, cuyo acto empezará a las diez de la mañana y a él podrán asistir los Candidatos o las personas que les representen.

Núm. 719.

Sección provincial de Pósitos.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en circular fecha 2 del pasado mes, manifiesta:

«Hasta el año de 1919 en que para acoplar nuestras operaciones a las del Estado se cambió de procedimiento, se ha practicado siempre el señalamiento de Contingente que deben satisfacer los Pósitos, computándose el año natural completo. Al cabo de tres años de práctica de este sistema, que por otra parte en nada modificó la costumbre de cerrar nuestras cuentas y rendir los datos del movimiento de los capitales al 31 de Diciembre, está plenamente demostrado que no hay razón ni conveniencia alguna que justifique este desacuerdo entre el sistema general de la Contabilidad, que se viene siguiendo y la manera de tributar que tienen los Pósitos. En su consecuencia, por entender que resulta más fácil, clara y cómoda la unificación de estos servicios, al rendir las cuentas todas por años naturales, y a fin de llegar cuanto antes a esta nueva modalidad, he resuelto que proceda usted, con la brevedad posible, a señalar el Contingente de los Pósitos de esa Sección por los tres últimos trimestres del año de 1923, o sea por el período comprendido entre el 1.º de Abril y 31 de Diciembre».

Y en cumplimiento a dicha orden y según las instrucciones recibidas de la Delegación Regia, se ha procedido a imputar el contingente a los Pósitos de esta Sección, relacionando a continuación lo que a cada Pósito corresponde pagar a fin de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 27 de Abril último, puedan los administradores formular las reclamaciones en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente, previniéndoles que una vez transcurrido, se declarará reconocido el contingente fijado y no se admitirán ninguna de aquéllas.

	Pesetas
Adalia	81,20
Aguasal	105,40
Aguilar de Campos	48,50
Almenara	44,50
Amusquillo	84,75
Bahabón	111
Becilla de Valderaduey	66,60
Bercero	75,10

	Pesetas
Bobadilla del Campo	77,20
Bustillo de Chaves	74,15
Campaspero	77,65
Camporredondo	21
Canalejas de Peñafiel	86,25
Canillas	58,70
Casasola de Arión	159
Castrejón	112,15
Castrillo de Duero	8,75
Castrillo Tejeriego	26,60
Castroverde de Cerrato	102,60
Ceinos de Campos	62,10
Cigales	223,90
Cogeces de Iscar	62,50
Cogeces del Monte	90
Corrales de Duero	11,25
Cuenca de Campos	128,25
Ercinas de Esgueva	81,75
Fombellida	154,05
Fompedraza	60
Fontihoyuelo	37,75
Fresno el Viejo	549,20
Fuente Olmedo	59,25
Gallegos de Hornija	61,23
Geria	72,60
Gomeznarro	60,95
Herrin de Campos	266,50
Laguna de Duero	54,65
Langayo	33,70
Lomoviejo	78
Manzanillo	31
Matapozuelos	106,50
Medina de Rioseco	32,45
Megeces	52,70
Meigar de arriba	26,15
Meigar de abajo	71,20
Monasterio de Vega	83,15
Montealegre de Campos	31,55
Montemayor	200,35
Mucientes	83,80
Muriel	103,90
Pedrajas de S. Esteban	183,40
Peñafiel	22,20
Peñaflor de Hornija	8,25
Pesquera de Duero	202,30
Piña de Esgueva	49,90
Piñel de abajo	95,65
Piñel de arriba	52,90
Pobladura de Sotiedra	59,45
Portillo	100,05
Pozuelo de la Orden	48

	Pesetas
Puras	58,50
Quintanilla de abajo	84,90
Quintanilla de arriba	19,55
Quintanilla de Trigueros	33,70
Rábano	89,10
Ramiro	94,50
Roales	86,55
Robladillo	49,70
Saelices de Mayorga	57,80
San Martín de Valvení	30,70
San Miguel del Arroyo	72,35
San Miguel del Pino	114,20
San Pablo de la Moraleja	76,50
San Pelayo	65,25
San Salvador	62,25
Santiago del Arroyo	27,05
Santibáñez de Valcorba	70,25
Santovenia	46,90
San Vicente del Palacio	83,25
Simancas	94,65
Tiedra	305,70
Torre de Esgueva	84,90
Torre de Peñafiel	29,95
Torrescárcela	64,70
Tordesillas	119,25
Traspinedo	28,20
Trigueros del Valle	51,65
La Unión de Campos	51,60
Valdearcos de la Vega	43,15
Valdestillas	62,45
Valdunquillo	48,85
Vega de Ruiponce	315,85
Vega de Valdetronco	91,45
Viloria del Henar	49,10
Villacarralón	90
Villaacid de Campos	232,50
Villafrades	161,90
Villalar de los Comuneros	10,05
Villalba de los Alcores	219,50
Villalba de la Loma	120,70
Villamuriel de Campos	123,75
Villán de Tordesillas	67,50
Villanueva de la Condesa	7,50
Villasexmir	32,55
Villavellid	101,80
Villavieja del Cerro	92,10
Total	9.131,88

Valladolid, 1.º de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado.*

Núm. 438.

Don Isaac Aguado y Sainz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Portillo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 23 al 28 de Diciembre de 1923 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 19 de Enero de 1924.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado.*

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DELAS OBLIGACIONES			Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
1	Manuel Salamanca	Mancomunado	25	Mayo	1922	26'75	1'34	28'09
2	Félix Dueñas	Idem	"	"	"	53'50	2'67	56'17
3	Joaquín Renedo	Idem	"	"	"	160'50	8'03	168'53
5	Eugenio Hernandez	Idem	"	"	"	53'50	2'68	56'18
6	Niceto Olmedo	Idem	"	"	"	107	5'35	112'85
7	Francisco Rico	Salvador Rico	"	"	"	267'50	13'37	280'87
8	Alejandro García	Mancomunado	"	"	"	80'25	4'01	84'26
10	Eleuterio Garrote	Idem	30	Octubre	"	52'50	2'62	55'12
12	Cecilio Pasalodos	Idem	"	"	"	52'50	2'63	55'13
13	José Martín Fernández	Baldomero Martínez	"	"	"	52'50	2'62	55'12
14	Santiago Capellán	Rufino Capellán	"	"	"	105	5'25	110,25
15	Lucía Giraldo	Mancomunado	18	Diciembre	"	26'25	1'31	27'56
20	Patrocínio Estébanez	Idem	"	"	"	52'50	2'63	55'13
21	Vicente González	Idem	"	"	"	210	10'50	220'50
22	Isidro García	Máximo Salamanca	"	"	"	105	5'25	110'25
23	Benigno López	Mancomunado	"	"	"	63	3'15	66'15
TOTAL						1468'25	73'41	1541'66

Núm. 609.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Aprobados por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Santervás de Campos, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que dentro del límite señalado por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES DEL CUADRO		Produc- tos brutos — Pesetas	Valor en venta — Pesetas	Elementos integrantes de los tipos evaluatorios				Líquido — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona			Renta sin desuento de impuestos	Interés y beneficios del cultivo	Utilidades del ganado de labor	Utilidades del ganado de venta		Hectáreas	Áreas	Centi- áreas
Cereales leguminosas y tubérculos	1. ^a	9. ^a	421	2000	120	52'55	4'80	0'79	178	>	10	29
>	2. ^a	10. ^a	380	1500	90	50'69	4'67	0'64	146	>	8	77
Cereales	1. ^a	3. ^a	507	2000	119'96	28'10	4'06	1'84	154	55	48	78
>	2. ^a	5. ^a	342	1300	77'92	18'70	3'02	1'34	101	136	1	38
>	3. ^a	6. ^a	261	950	56'89	14	2'51	1'09	74	110	54	68
>	4. ^a	7. ^a	237	850	50'86	12'65	2'37	1'02	67	218	7	9
>	5. ^a	8. ^a	214	750	44'84	11'30	2'23	0'95	59	703	27	50
>	6. ^a	9. ^a	190	650	38'82	9'96	2'09	0'88	52	421	92	27
>	7. ^a	10. ^a	167	550	32'80	8'62	1'95	0'81	44	926	33	92
>	8. ^a	13. ^a	108	300	17'74	5'27	1'60	0'63	25	109	88	96
>	9. ^a	15. ^a	84	200	11'70	3'93	1'46	0'55	18	1	95	37
Praderas	1. ^a	7. ^a	131	2500	125	1'19	>	9'30	135	1	24	16
>	2. ^a	9. ^a	80	1500	75	0'72	>	8'50	84	9	41	92
>	3. ^a	10. ^a	52	1000	50	0'48	>	8'10	59	1	60	34
>	4. ^a	11. ^a	42	800	40	0'36	>	8'98	49	4	22	51
Viñas	1. ^a	5. ^a	538	2500	125	66'78	5'29	>	197	4	42	58
>	2. ^a	6. ^a	452	2000	100	54'27	4'47	>	159	1	96	38
>	3. ^a	7. ^a	365	1500	75	41'76	3'65	>	120	5	66	53
>	4. ^a	8. ^a	278	1000	50	29'25	2'83	>	83	15	59	47
>	5. ^a	9. ^a	235	750	37'50	25'17	2'40	>	65	33	3	44
>	6. ^a	10. ^a	213	625	31'25	23'13	2'19	>	57	14	15	7
>	7. ^a	11. ^a	191	500	25	21'09	1'98	>	48	13	20	77
>	8. ^a	13. ^a	148	250	12'50	17'01	1'56	>	31	2	48	3
Erial	1. ^a	1. ^a	3'00	60	2'75	0'01	>	2'58	5'30	2	49	16
>	2. ^a	2. ^a	2'54	50	2'33	0'01	>	2'19	4'50	>	93	44
>	3. ^a	3. ^a	1'41	25	1'21	0'01	>	1'21	2'40	4	18	70
Eras	1. ^a	2. ^a	14	3250	215'23	0'01	>	13'99	229	1	6	79
>	2. ^a	3. ^a	13	3000	167'13	0'01	>	10'78	178	3	88	76
>	3. ^a	4. ^a	9	2250	119'03	0'01	>	7'58	127	7	58	99
>	4. ^a	5. ^a	7	1860	97'35	0'01	>	5'91	103	>	17	80
Arboles de ribera	Unica	Unica	70'78	1000	40	2'61	>	>	44	1	19	67

Valladolid, 19 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 703.

Aguilar de Campos.

Declarada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Alguacil del mismo, para su provisión con sujeción a las disposiciones de la Ley de 10 de Julio de 1885, y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, se anuncia dicha plaza de Alguacil con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel de peseta, durante treinta días hábiles que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», a cuyas ins-

tancias deberán los solicitantes acompañar los documentos que justifiquen los derechos que les confieren las citadas disposiciones, sin cuyos requisitos no serán atendidas las que se presenten.

Aguilar de Campos, a 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Angel Pastor.

Núm. 700.

Cabreros del Monte.

Don Anselmo Gonzalez Aguado, Alcalde constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados

y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 31 del actual mes de Enero y hora de las diez de la mañana, para que dichos señores Vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Vocales natos de la parte real.

Apartado a). Don Vidal Gutiérrez Cimas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Idem b). Don Mariano Valdés García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Idem c). Don Porfirio González Fernández, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Idem d). Don Mariano Fernández Ampudia, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Idem f). Don Joaquín Ortega

Ruiz, representante del Sindicato Agrícola.

Vocales natos de la parte personal.

Don Matías del Amo Fernández, Cura Párroco.

Don Martín Costilla Gutiérrez, primer contribuyente por rústica, vecino.

Don Victoriano González Fernández, primer contribuyente por urbana, vecino.

Don José Gutiérrez Martín, primer contribuyente por Industrial.

Cabreros del Monte, a 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Anselmo González.

Núm. 631.

Quintanilla de Trigueros.

Don Heliodoro Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del reparto general de Utilidades creado por el Real decreto de once de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico actual, tendrá lugar en la casa Consistorial, los días 13 y 14 del mes de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme a la instrucción vigente,

Quintanilla de Trigueros, a 25 de Enero de 1924.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 541.

Saelices de Mayorga.

Don Juliano Crespo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades de este distrito municipal correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1923-24, tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo venidero, de nueve a diez y seis del día dicho, por el recaudador de este municipio, en el sitio acostumbrado, en cuyo día podrán satisfacer sus cuotas todo contribuyente comprendido en el respectivo Repartimiento.

Al propio tiempo se hace constar que desde el 25 de Febrero al 29 inclusive del mismo, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre sin recargo

ante el mismo Recaudador don Rafael Gonzalez, en Villalón, calle de la Rúa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Saelices de Mayorga, 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juliano Crespo Pérez.

Núm. 808.

Urueña.

Don Paulino Abril Escudero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Urueña.

Hago saber: Que los días 18 y 19 del corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades del corriente año, desde las nueve hasta las cuatro de la tarde, por el Recaudador don José María Frómesta, y se invita por el presente a los contribuyentes vecinos y forasteros, a que verifiquen el pago en los días señalados, pues de lo contrario serán apremiados conforme a la Instrucción vigente.

Urueña, a 1.º de Febrero de 1924.—El Alcalde, Paulino Abril.

Núm. 515.

La Unión de Campos.

Los días 11 y 12 del próximo mes de Febrero tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general de Utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio económico, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial, por el Recaudador de este Ayuntamiento, D. Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas en el plazo señalado, a fin de evitarse los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, de aplicación legal en estos casos a los Ayuntamientos, para la exacción de sus impuestos. Al propio tiempo se hace saber, que durante los cinco últimos días del indicado mes, y en las horas citadas, podrán también los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en el

domicilio del recaudador, Santa Clara, núm. 37, 2.º, Valladolid.

La Unión de Campos, 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Núm. 705.

Valbuena de Duero.

Formada por esta Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1924 a 1925, la lista de electores a que se refiere el artículo 78 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de tres días contados desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Valbuena de Duero, 28 de Enero de 1924.—El Presidente, Celestino Moro.

Núm. 692.

Velilla.

Durante todo el mes de Febrero y horas reglamentarias de oficina, se hallará abierta la recaudación del 4.º trimestre del actual presupuesto por el concepto de utilidades, a fin de que los contribuyentes respectivos puedan verificar el pago de sus cuotas sin recargo alguno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Velilla, 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Núm. 717.

Villabarúz de Campos.

Don Teodosio Escobar Calderón, Alcalde constitucional de la villa de Villabarúz de Campos.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Clemente Herrero Melgar, hijo de Inocencio y Máxima que nació en esta villa el día 23 de Noviembre de 1903, el cual figura en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 10 del próximo Febrero a las nueve

de su mañana que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; el día 17 del mismo mes y hora de las siete en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo a las ocho en que tendrán lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villabarúz de Campos, 27 de Enero de 1924.—El Alcalde, Teodosio Escobar.—P. S. M., Manuel Moirón.

Núm. 718.

Villabarúz de Campos.

Relación de las vacantes declaradas en este Ayuntamiento para su provisión con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año.

Guarda municipal, con 1.200 pesetas.

Alguacil del Ayuntamiento, con 80 pesetas.

Enterrador, con 80 pesetas.

Villabarúz de Campos, 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 555.

Villalba de Adaja.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de «Aprovechamiento de pastos de los segundos frutos del término, Puestos públicos, Corredería de vinos y Cuarto del Matadero» durante el ejercicio de 1924 a 1925, se anuncia al público en virtud y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, relativa a la contratación de servicios provinciales y municipales, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitidas las que se presenten.

Villalba de Adaja, a 24 de Enero de 1924.—El Alcalde, Bernardo Coca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 567.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia a agentes de la Autoridad, contra Antonio Carrascal, se ha dictado en el mismo sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio San José, por otro nombre Antonio Carrascal Santos, sastre, natural de Zamora o de Toro (Zamora) residente que fué en Valladolid, hoy de domicilio ignorado, por la falta del artículo 586, número 2 de la que es autor, así como de las demás a la pena de diez días de arresto y diez pesetas de multa; por la del artículo 590 veinticinco pesetas de multa, y por la del 589, número 3, cinco pesetas y al pago de las costas; y para la notificación del denunciado, publíquese la parte dispositiva de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido para la notificación acordada al condenado Antonio Carrascal, en Valladolid, a diez y siete de Enero de novecientos veinticuatro. —El Secretario E. Mario Aparicio. —Fernando Gago.



ENCUENOS NO OFICIALES.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE IMPORTACIÓN Y VENTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo con lo que determinan los artículos 17 y 18 de sus Estatutos ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio de esta capital.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22 y 25 de los vigentes Estatutos.

Valladolid, 5 de Febrero de 1924.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, Alfredo Echavarría y Ortiz de Zárte.—V.º B.º El Presidente, Alfredo Escribano Rojas.